

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001310300120110087500
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	ALBEIRO DE JESUS AGUDELO GIRALDO
Demandado	WILFER ALEXIS LOPERA GUTIERREZ cc. 70578595 CESAR AUGUSTO OSORIO OBANDO cc 98462488
Providencia	Auto 1635V
Decisión:	Decreta embargo, no entrega de títulos e informa al memorialista correo

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre aspectos varios en este asunto, en la siguiente forma:

Primero.- por ser procedente, se dispone a decretar el embargo de todos los derechos de créditos que los demandados poseen a su favor por contratos de servicios, contratos de asesoría, contratos de arrendamientos, contratos de arrendamientos de maquinaria, de equipos, contratos de utilidad por el uso y goce de espacios, instalaciones, locales terrenos, etc. contratos de arrendamiento de equipos de tecnología, contratos de comodato, prestamos, contratos de compraventa, de leasing, de fiducia, contratos de prestación de servicios, contratos a través de asociación. Empresas Unipersonales, Uniones Temporales que tuvieran a la fecha o llegaren a tener individualmente los demandados o bajo al modalidad de CONTRATO Y/O COMPROMISO INSTITUCIONAL DE CONSORCIO o bajo la modalidad de Union temporal con la entidad IDEA

Se advertirá que el embargo se limita a la suma de **\$ 909.000,000,00** y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo Juzgados Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

Segundo.- a la solicitud de entrega de dineros se le indica al memorialista, que no existen dineros retenidos para el presente proceso, según constancia y verificación en el sistema de títulos del banco Agrario por la oficina de Apoyo Judicial. Constancia que se anexa al proceso.

Tercero.- se le informa al memorialista que el proceso se encuentra en secretaria y para tener acceso al expediente, debe escribir al correo electrónico

jcctoe00med@notificaciones.rj.gov.co con los datos del proceso, radicado, nombre y número de celular.

Téngase en cuenta el correo electrónico del apoderado demandante socrenal@gmail.com

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

4-V

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p> <p>Secretaria</p>
--